



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00482-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.658

En atención al oficio IMP No 0981-21 del 09 de junio de 2021 originado en la Inspección Municipal de Policía de Calarcá y en el entendido que la gran mayoría de los demandados han sido emplazados, en términos de economía procesal y con el respeto debido, consideramos que el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del art 595 del C.G.P. relacionado con la diligencia de secuestro realizada el 24 de febrero de 2021 efectuada en cumplimiento de nuestro despacho comisorio 32 de septiembre 8 de 2020, se puede dar reabriendo la diligencia de secuestro para agotar en esa instancia la advertencia determinada en la norma en cita.

Líbrese el oficio a la inspección de policía.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf65c5501f99fe1fce6b3dcd3a395ad4805a1a6cd5789fc409ea023fc8d28be

Documento generado en 18/06/2021 02:25:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**